MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

CONSEJERÍA
JURÍDICA

REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL POLIDEPORTIVO GUADALUPE VICTORIA DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación	2023/09/20
Vigencia	2023/09/21
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial	6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Al margen superior un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE.- 2022-2024.

C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED; QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIÓN I Y XXXVIII, 60 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que mediante decreto en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de octubre de 2011, se adicionó al artículo cuatro, el párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que consagra el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

Que el artículo primero bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala como derecho humano en el estado de Morelos que toda persona tiene derecho a la cultura física y al deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico, así como que corresponde al estado y los municipios su fomento, organización y promoción conforme a las leyes en la materia.

Que la presente Administración busca el beneficio de los ciudadanos del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, y la región, pretende transformar el modelo de la Administración pública municipal, mostrando una visión innovadora, estableciendo eficiencia y productividad con proyectos de alto impacto social.

El presente instrumento jurídico resulta de suma importancia para que el Polideportivo Guadalupe Victoria de Puente de Ixtla, Morelos, cuenten con los criterios y procedimientos institucionales que faciliten su gestión, organización, funcionamiento y uso para garantizar a los usuarios un adecuado desarrollo en

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

sus actividades deportivas en sus diferentes disciplinas y niveles; de conformidad con las bases y principios establecidos en la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos. Asimismo, no debe pasar desapercibido que la expedición del presente reglamento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL POLIDEPORTIVO GUADALUPE VICTORIA DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: el presente reglamento es de interés público y de observancia general y obligatoria en el Polideportivo Guadalupe Victoria.

Artículo 2: es objeto del presente reglamento normar la organización, el uso y administración del Polideportivo Guadalupe Victoria.

Artículo 3: para efectos del presente reglamento se entenderá por:

AYUNTAMIENTO: el Ayuntamiento del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.
PRESIDENTE: el presidente municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.
COMISIÓN DE VIGILANCIA: órgano colegiado encargado de la supervisión, y fiscalización de los actos de administración del “comité comunitario”.
COMITÉ: Comité Comunitario del Polideportivo Guadalupe Victoria.
REGLAMENTO: Reglamento de uso y administración del Polideportivo Guadalupe Victoria de Puente de Ixtla, Morelos.
POLIDEPORTIVO: Polideportivo Guadalupe Victoria.

Artículo 4: Son autoridades para los efectos del presente reglamento:

A. El presidente municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.
B. La comisión de vigilancia.
C. El Comité Comunitario del Polideportivo Guadalupe Victoria.

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Artículo 5: Las autoridades del Polideportivo Guadalupe Victoria tendrán como objetivos:

A. Promover y practicar la educación física, el deporte y la recreación de todos los ciudadanos;
B. El perfeccionamiento de la integración familiar y social, mediante la promoción masiva del deporte y la educación física;
C. Proporcionar la enseñanza del deporte y su perfeccionamiento técnico, así como de la educación física propiciando su mejor desempeño.
D. Administrar debidamente todas las actividades deportivas de las diferentes instituciones y asociaciones que lo soliciten;
E. La coordinación con otras instituciones educativas, deportivas, políticas y sociales, cuyo objeto sea la obtención del bienestar social.

CAPITULO II
DEL COMITÉ COMUNITARIO.

Artículo 6: el Comité Comunitario del Polideportivo Guadalupe Victoria estará integrado por:

I. Un representante general.
II. Un secretario o secretaria.
III. Un responsable de redes sociales.
IV. vocales.

Artículo 7: el Comité Comunitario del Polideportivo Guadalupe Victoria tendrá una duración en su cargo de un año con posibilidad de una reelección en periodos no consecutivos, los cargos a ocupar serán de carácter honorifico sin que medie contraprestación alguna por sus servicios.

Artículo 8: corresponde al comité comunitario:

I. Vigilar que el servicio de la unidad se preste correctamente;
II. Integrar, controlar y actualizar el archivo del Polideportivo;
III. Vigilar diariamente que las instalaciones del Polideportivo se conserven en buenas condiciones higiénicas y materiales y que se haga uso adecuado de las mismas;

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

IV. Ordenar el retiro de la gente indebida o inapropiada que se encuentra en el interior del polideportivo, abandonada o en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún enervante;
V. Observar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
VI. Proponer las actividades a realizar ante el Ayuntamiento para su posterior aprobación.
VII. Programar las actividades deportivas y llevar un registro de estas;
VIII. Vigilar la labor del personal del Polideportivo
IX. Vigilar que los instructores y los usuarios del Polideportivo cumplan el presente reglamento y que se sujeten estrictamente al mismo;
X. Atender todas aquellas necesidades que el Polideportivo presente y resolver lo más pronto posible aquellas que interfieran directamente con su función;
XI. Organizar y orientar la elaboración y ejecución de programas y acciones de protección y seguridad para salvaguardar la integridad del personal, instalaciones, bienes e información del Polideportivo;
XII. Establecer las bases y programas para la verificación física del mobiliario, equipo y demás bienes inventaríales asignados al polideportivo;
XIII. Estudiar y proponer a la comisión de vigilancia, con base en las necesidades detectadas y las prioridades institucionales, la distribución y aplicación de los recursos para la adquisición de equipo y el mantenimiento de inmuebles y equipos;
XIV. Proponer para su aprobación a la comisión de vigilancia las actividades económicas necesarias para el beneficio y mantenimiento del Polideportivo.
XV. Promover reuniones y acciones conjuntas con las diferentes áreas y personal de la unidad deportiva, para mejorar la elaboración e instrumentación de los programas de adquisiciones, equipamiento, mantenimiento y los servicios generales;
XVI. Proponer los programas y convenios en los diferentes ámbitos del polideportivo con autoridades de seguridad pública, protección civil, servicios de emergencia e instituciones de salud locales, a fin de contar con su apoyo en caso de emergencia;
XVII. Deberá de organizar por lo menos una sesión ordinaria de forma bimestral en la cual se deberán de abordar los tópicos relacionados con la administración y decisiones fundamentales del polideportivo, sometiendo a votación de todos los integrantes del comité las concesiones u acuerdos motivo de la sesión.

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

XVIII. El comité podrá sesionar de forma extraordinaria las veces que sean necesarias para la administración del polideportivo.
XIX. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9: Son facultades del administrador o administradora general:

I. Vigilar la conservación del polideportivo, edificios, campo, instalaciones y anexos;
II. Informar al comité administrador de los deterioros que sufra y requieran reparación, para que ésta se efectué a la mayor brevedad;
III. Cumplir y hacer cumplir el rol de eventos previamente formulado y autorizado por la comisión, respetando las fechas y horarios señalados;
IV. Guardar y hacer guardar el orden dentro del Establecimiento;
V. Promover el uso de la bicicleta durante el traslado al polideportivo y hasta la entrada de este, siendo parqueada en el área designada para estacionamiento de éstas;
VI. Cuando el caso lo requiera, auxiliarse de las autoridades correspondientes, informando inmediatamente al comité, para que se tomen las medidas que se estimen aplicables;
VII. Proponer al comité las necesidades de ampliación o remodelación del polideportivo, así como los abastecimientos de recursos materiales y la prestación de servicios generales.
VIII. Ejercer las funciones ejecutivas del comité y las de representación ante cualquier autoridad, con facultades de un mandatario, aún de aquellas que requieran cláusula especial, como consecuencia, deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del comité y presidir las sesiones de éste;
IX. Organizar con el comité y supervisar la administración del polideportivo
X. Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza, para dar cumplimiento a objetivos del consejo;
XI. Informar al ayuntamiento de aquellos hechos delictivos que se cometan al interior del polideportivo o en perjuicio de este.
XII. Poner a disposición de la autoridad correspondiente a toda persona que no cumpla con lo establecido en este reglamento y demás aplicables.
XIII. Las demás que acuerde el comité o sean encomendadas.

Artículo 10: son facultades del secretario o secretaria:

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

I. Autorizar con su firma los acuerdos y disposiciones del administrador general y del comité.
II. Levantar actas circunstanciadas de las sesiones del comité, en los libros que autorizará el administrador;
III. Convocar a sesiones ordinarias con setenta y dos horas de antelación y extraordinarias con veinticuatro horas de antelación, notificando mediante oficio de forma personal a los miembros del comité;
IV. Presidir con el administrador las sesiones del consejo;
V. Dar toda la información que le sea solicitada por los miembros de la comisión de vigilancia;
VI. Las demás que le sean encomendadas.

Artículo 11: son facultades del representante de redes sociales:

I. Administrar las páginas de redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, etc.)
II. Difundir los eventos deportivos y culturales.
III. Dar respuesta a las dudas relacionadas con los eventos deportivos y culturales.
IV. Las demás que determine el comité.

Artículo 12: los Vocales serán auxiliares del comité y desempeñarán las funciones que les sean encomendadas.

En las faltas de alguno de los miembros del comité a una sesión, podrán suplir para ese solo efecto al ausente previa autorización del comité, con derecho a solo el voto que está representando, excepto cuando se trate del administrador o su representante, pues es requisito indispensable su asistencia para que pueda verificarse, en este caso, se suspenderá la sesión y se fijará nueva hora y fecha para que tenga verificativo.

Artículo 13: constituyen el patrimonio del polideportivo:

I. El campo deportivo, el edificio o edificios en él construidos, sus instalaciones y anexos;
II. Los bienes que adquiera en dinero o en especie;
III. Donaciones;

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

IV. Productos obtenidos en la realización de eventos deportivos, culturales o de otra naturaleza, alquileres, cooperaciones, etc.;
V. Las demás que incrementen su patrimonio.

Este patrimonio será administrado de conformidad a este reglamento.

CAPÍTULO III
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR.

Artículo 14: para la elección del comité se deberá de ajustarse a las reglas de operación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

CAPÍTULO IV
DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

Artículo 15: la comisión de vigilancia tendrá como facultades:

I. Solicitar informes financieros al comité.
II. Realizar fiscalización del comité.
III. Requerir toda la información sobre bienes inmuebles y muebles en posesión del comité.
IV. Aprobar el calendario de actividades del Comité.
V. Aprobar los egresos del comité.
VI. Requerir los libros contables del comité.
VII. Aprobar los eventos deportivos propuestos por el Comité.
VIII. Destituir al integrante o integrantes del comité, previa audiencia, que incurran en malos manejos o mala administración del patrimonio del Polideportivo.

Artículo 16: la comisión estará integrada por:

a) Un representante de la colonia Guadalupe Victoria;
b) El ayudante municipal de la Colonia Guadalupe Victoria;
c) El director del deporte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla; y,
d) El presidente municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla.

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Artículo 17: el representante de la colonia Guadalupe Victoria será electo mediante convocatoria expedida por el presidente municipal y durará en su cargo un año con posibilidad de una reelección no consecutiva.

El representante deberá de ser poblador de la colonia Guadalupe Victoria o sus ampliaciones.

Artículo 18: en caso de existir irregularidades en la administración del polideportivo la comisión de vigilancia deberá de dar vista a las autoridades correspondientes y destituir previa audiencia al ocupante del cargo.

CAPÍTULO V
DE LOS SERVICIOS DEL POLIDEPORTIVO.

Artículo 19: El polideportivo prestará sus servicios en un horario continuo de las seis horas a las nueve horas, de lunes a domingo con la entrada para los usuarios en general de forma gratuita.

El presente horario podrá verse restringido o modificado de conformidad al calendario de actividades que emita el comité.

CAPÍTULO VI
DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 20: las instalaciones de la unidad tienen como único fin la prestación del servicio a que está destinada, por lo que queda estrictamente prohibido realizar otro género de actividades sin la autorización por escrito del comité.

Artículo 21: quedando estrictamente prohibido arrendar, prestar y/o restringir por conducto de cualquier persona las instalaciones del polideportivo Guadalupe Victoria sin que medie autorización expresa por parte del ayuntamiento.

Artículo 22: está prohibido participar, promover o contribuir en todo aquello considerado como ilícito.

Artículo 23: está prohibido efectuar cualquier actividad deportiva o de otra índole sin la aprobación por escrito del administrador en horas y días diferentes a las

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

establecidas para tal fin, así como efectuar acciones contrarias a lo establecido por el presente reglamento.

Artículo 24: queda prohibido el consumo de alcohol, tabaco, o cualquier tipo de droga dentro del Polideportivo.

Artículo 25: queda prohibido circular dentro del Polideportivo sobre vehículos automotores y vehículos no motorizados de uno o más ruedas.

Artículo 26: queda prohibido el ingreso al Polideportivo de mascotas sin correa y sin bolsas para recoger las heces que generen.

Artículo 27: toda persona que violente las disposiciones establecidas en el presente reglamento; destruya, altere o haga uso inadecuado de las instalaciones; ponga en peligro su integridad física o mental, así como la de diversas personas; consuma o distribuya cualquier sustancia prohibida en el Ley General de Salud o cometa cualquier ilícito, será consignado a las autoridades de seguridad pública correspondientes, con independencia del delito o conducta que esté ocasionando.

CAPÍTULO VII
DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.

Artículo 28: el comité saliente deberá en un término de quince días hábiles a partir del cese de sus funciones entregar los bienes inventaríales, documentación, libros contables, recursos e información del polideportivo al comité entrante, dando vista a la comisión de vigilancia.

Artículo 29: en caso de ser omiso el comité saliente se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales a que haya lugar según la legislación vigente.

Artículo 30: el comité entrante deberá en un término de quince días posteriores a la entrega realizar las observaciones pertinentes en relación con el acta de entrega de recepción. De ser omiso en lo anterior se entenderá como de entera satisfacción la entrega recepción realizada por el comité saliente.

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

TERCERO.- Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, mediante acuerdo de Cabildo.

ATENTAMENTE
“GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE”
C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
RÚBRICAS.

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”